

Constancia: Manizales, 29 de marzo de 2.023, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir pagador y poner en conocimiento respuesta allegada por entidad bancaria y Eps


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2022 0068000
ASUNTO	REQUIERE PAGADOR Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA EPS Y BANCO

Se pone en conocimiento información allegada por **BANCOLOMBIA** en la que manifiesta que a la señora **ALEYDA MORALES MORENO**, le fue registrada la medida de embargo, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, una vez ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor del despacho.

Así mismo, se pone en conocimiento información allegada por **DAVIVIENDA** en la que indica que a la señora **ALEYDA MORALES MORENO**, le fue registrada la medida de embargo, pero respetando los límites de inembargabilidad.

Igualmente, se pone en conocimiento información allegada por **BANCO PICHINCHA**, en la que refiere que la señora **ALEYDA MORALES MORENO**, no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Finalmente se pone en conocimiento información allegada por **SANITAS EPS**, en la que refiere que la señora **ALEYDA MORALES MORENO**, labora como independiente, registrando como dirección CALLE 14 # 20 - 08 CENTRO de Manizales, teléfonos 3103889993 - 6068844080 - 3103889993 y correo electrónico: 4080 - 3103889993, aleyymm30@gmail.com

Se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación a la demanda a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta decisión so

pena de aplicar desistimiento tácito como lo prescribe el artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 57 fijado el 11 de abril de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21349c6b9dd6c8d76da3f85fe9be3db3be73fb8b511c3c5e48d19261dbbc3a8**

Documento generado en 10/04/2023 05:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>